

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 5 de Junio de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran Funcionarios de Carrera, del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.56

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 26 de Febrero de 1991 (B.O.R. número 30 de 9 de marzo), fueron convocadas pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Técnico no Titulado (a extinguir), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador que determina la Base 8.3 de la Orden citada y verificada la concurrencia de los requisitos

exigidos en la misma.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Sr. Secretario General Técnico de Consejería correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de Junio de 1991.— El Consejero de Administraciones Públicas, En Funciones (Decreto 4/91), Florencio Alonso Segura.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Brox Delgado, Luis	16.480.240

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases generales para la provisión mediante concurso público de los puestos de trabajo vacantes en la plantilla de funcionarios
II.B.289

De conformidad con lo dispuesto en el artº 20 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, según la relación dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de Julio y Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado, procede formular convocatoria pública entre los funcionarios de la Corporación, que reúnan los requisitos pertinentes para la provisión de los puestos de trabajo vacantes.

Primera.— Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular en el Ayuntamiento de Logroño los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios que no sean de habilitación nacional ni estén determinados en el catálogo como de libre designación.

Segunda.— Convocatoria

Las convocatorias de los concursos se efectuarán por la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Personal e informe de la Junta de Evaluación.

Cada convocatoria incluirá los puestos vacantes. La convocatoria especificará la denominación, requisitos, funciones, competencias, régimen retributivo y nivel de dedicación de cada puesto, conforme al catálogo, así como la concreción de los méritos específicos en su caso.

Tercera.— Publicidad

Las presentes bases, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Rioja y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.— Participación

Podrán tomar parte en cada concurso los funcionarios de carrera de Ayuntamiento de Logroño que reúnan los requisitos para ocupar los puestos convocados, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios que resulten nombrados para los destinos con carácter definitivo deberán permanecer un mínimo de dos años en el mismo para poder participar en otros concursos de provisión, salvo en el ámbito de la Unidad a la que se encuentren adscritos.

Quinta.— Solicitudes.

Los interesados podrán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o en las oficinas a que se refiere el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja. Los méritos se acreditarán documentalmente con las solicitudes de participación.

Una vez transcurrido en plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Sexta.— Los méritos de valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener el puesto de trabajo que se convoque será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima que se especifique en la convocatoria si así se hace constar expresamente.

Séptima.— Baremo de méritos

a) Grado personal consolidado.

— Por la posesión de un grado personal del superior al del puesto solicitado, 6 puntos.

— Por la posesión de un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado, 5 puntos.

— Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles

al del puesto solicitado, 4 puntos.

— Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 2,5 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado:

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de nivel superior al convocado por plazo mínimo de un año, 7 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual nivel al convocado por plazo mínimo de un año, 6 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado por periodo mínimo de un año, 4 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en mas de dos niveles al del puesto convocado por periodo mínimo de un año, 2,5 puntos.

2.— Por experiencia acreditada en puestos de trabajo del área a la que corresponda el puesto convocado que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la actitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicará hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.— Cursos. Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: hasta 1 punto por cada curso con un máximo de 2,50.

Los cursos valorables serán los impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Organismos Oficiales y Centros Nacionales y Extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada.

c) Antigüedad

Se valorará por años de servicio computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

A las fracciones de año les corresponderá una puntuación en proporción al tiempo de servicio prestado, no computándose los inferiores a un mes.

Octava.— Comisión Calificadora

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante designado a propuesta de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

— Un representante designado a propuesta de cada uno de los Sindicatos o Asociaciones Profesionales que integren la Junta de Personal.

— El Secretario General de la Corporación.

— El Jefe del Servicio de Personal.

— El Jefe del Servicio a que correspondan los puestos de trabajo objeto de provisión.

Los vocales deberán reunir las condiciones establecidas en el artº 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo.

Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General, con voz pero sin voto.

Juntamente con los titulares deberán nombrarse los suplentes.

Novena.— Procedimiento y resolución

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, a la vista de las mismas y de la documentación acreditativa presentada, asignará puntuación a los concursantes por aplicación del baremo establecido.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los